

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024056956-004-000

Fecha: 2024-05-28 08:45 Sec.día214

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO

Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario:: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024056956-004-000  
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Actividad : 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO  
Expediente : 2024-7949  
Demandante : ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS  
  
Demandados : BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

La demanda de la referencia reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley; ahora, respecto a la cuantía, esta Delegatura encontrándose en el deber de interpretar e integrar la demanda en forma conjunta con los anexos y conforme al mandato constitucional de la prevalencia del derecho sustancial previsto en el artículo 208 de la C.P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del C.G.P., por el cual el juez al interpretar la ley procesal debe garantizar la efectividad de los derechos de naturaleza sustancial que se reclaman, sin que pueda permitirse que su aplicación obstaculice o entorpezca la actuación judicial o menoscabar los derechos de las partes, situación que no debe perder de vista, so pena de incurrir en lo que la jurisprudencia ha denominado “exceso ritual manifiesto”. En aplicación de lo anterior, se logra extraer la cuantía de uno de los anexos de la demanda, que permite acreditar el trámite de la presente acción de protección.

Adicionalmente, se observa reclamación directa realizada por la parte actora ante la entidad demandada en aplicativo SMARTSUPERVISION bajo número de radicado 13411713618176563533 respuesta de la demanda que se adjunta.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA**.

**SEGUNDO:** En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

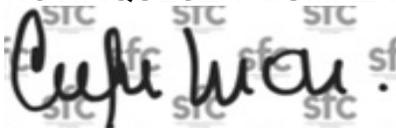
**SEXTO:** Téngase en cuenta que el demandante actúa en nombre propio.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo [único jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:unicojurisdiccionales@superfinanciera.gov.co) indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m. a 4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA

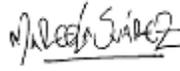
Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Superintendencia Financiera de Colombia  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

hoy 29 de mayo de 2024



**MARCELA SUÁREZ TORRES**  
Secretario